

V. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ella inteligencia se que me devinaba V. la
tropa arreglada por no poderla acomodar en los Pueblos mas im-
diatos al de Azpeitia, me encargo de ser buena acogida, y en
consecuencia como hija subordinada a los Preceptos de V. y
propensa al M. servicio, me he esmerado en condejar, a
y dar los socorros que me han pedido sus Señores. Mas como
que acostara de muchos reales, y fatigar continuas de mis Cap-
itulares y en notable perjuicio de mis vecinos y Moradores, te-
go a mi cuidado los soldados de los Tambores, quatro Sargentos,
y siete Oficiales, y veo con tanto dolor mio, que otros Pueblos
que para el intento de V. estubieren en la misma proporcion
que yo, y han visto la causa de estas faenas se hallan libres
de ellas, no puedo menos de hacer presente a V. el reveren-
dissimo, que me causa el que moderando a unos de ellos la pensio-
y libertando de ella a otros, me haia cargado V. tan del todo
con las considerables faenas, que me acarrea un Nonexo tan
crecido de soldados. No cabe en V. injusticia tan tamanca, y
por lo mismo espero tomara la providencia de libertarme de
esta pensio repartandola a otros Pueblos para que por este
medio pueda gozar de algun beneficio en retribucion de mi fiel pro-
ceder en la feliz repulsa de los viciajos.

Con este motivo debo poner en la Consideracion
de V. ahora que el Comandante de esta tropa ha trasladado
los Puestos para su seguridad desde mis Carriles a arriba
de avas, que de estas fueron mudados a aquellas por tra-

verme averiguado mi Médico titular, que vino lo con-
taba así por ser los mar de ellas, como en efecto ve in-
dipurieron algunos por la humedad, que existe en ellas.
Por todo lo qual y mediante aque el mismo Médico se ha bu-
olto à quejarme reveramente, y la Carcel de arriba
tengo ocupada con tres mugeres, y con los Soldados Cava-
dos que por evitar reparados de los otros se les ha dispu-
erto alojamiento en ellas, no dudo que V. Magestad la pro-
videncia de trasladarlos à otra Carcel mas propor-
cionada imponiendolos preceptos que pertenecen de la rati-
ficacion de V. Magestad. Dios m. d. Demi Aun-
tamiento de 23 de Julio de 1766.

U.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

[Large decorative initial 'E']

Al Señor mio: Después de haver escrito la adjunta
recivi la respuesta, se que incluío copia: Por ella verá V. la
dificultad que el Factor de Viveres propone para hazerme pa-
go del importe delos 2524. Mañones de Pan blanco, que se ex-
don de V. he suministrado á la Tropa. Suplico á V. veñer
ba providencias en esta razon lo conveniente; puer de lo con-
trario no podre continuar por falta de medios en la anticipacion
del pan.

Con este nuevo motivo solicito las ordenes de V. S.
cuya vida que Dios m. d. a. D. m. Ayuntamiento de 23 de
Julio de 1766.